

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase de proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora STEPHANIE HERNÁNDEZ PINZÓN en representación de sus hijos E.P.H y O.M.P.H. en contra del señor RONALD HERNANDO PEÑA CAMACHO, el Despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

- En el escrito de la demanda se hace referencia a los gastos de educación sin embargo no se aportan las constancias que prueben el pago de estos conceptos. Por ello en la subsanación se debe aportar las facturas, y/o constancias de pago que evidencien los gastos que en materia de educación existen a cargo del padre con respecto a los dos menores en cita.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora STEPHANIE HERNÁNDEZ PINZÓN en representación de sus hijos E.P.H y O.M.P.H. en contra del señor RONALD HERNANDO PEÑA CAMACHO,, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. HENRY JR. PLATA SEPULVEDA con T.P. 224.595 del C.S.de J., para que actúe en nombre y presentación de la señora STEPHANIE HERNÁNDEZ PINZÓN de acuerdo con el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a17701e66a9d24dd9920eb40ce3336e2d1e5317815848c810f7bcabe011feb5**

Documento generado en 28/09/2022 12:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>